



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Calleria, 13 de Febrero del 2025



Firmado digitalmente por LIMA
CHAYNA Hermogenes Vicente FAU
20602729762 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Ucayali
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.02.2025 08:51:10 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000112-2025-P-CSJUC-PJ

VISTO:

El Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial de fecha 12 de febrero de 2025, presentado por el señor magistrado **Dr. Ronny Marcel Torres Gómez** –*Juez del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo*- y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 72 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que, la Dirección del Poder Judicial en los Distritos Judiciales corresponde al Presidente de la Corte Superior de Justicia; y el Artículo 90° del mismo texto orgánico establece que el Presidente de la Corte Superior, representa al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial y ejerce las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.

Que, el Presidente de Corte, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, se encuentra investido de diversas facultades y atribuciones de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del Artículo 72 concordante con los incisos 1, 3 y 9 del Artículo 90 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 62.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos. En virtud de este marco normativo, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con sujeción a las disposiciones que establece la Constitución, Ley Orgánica del Poder Judicial, y demás disposiciones normativas de carácter administrativo impartidas por el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial.

Que, mediante Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial de fecha 12 de febrero de 2025, presentado por el señor magistrado **Dr. Ronny Marcel Torres Gómez** –*Juez del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo* -, solicita permiso por horas para el día 14 de febrero de 2025, desde las 09:30 a.m., hasta las 12:00 p.m., por motivos personales, precisando que en dicho intervalo de tiempo no tiene audiencias programadas.

Que, sobre el particular es menester tener en cuenta que, la Ley de la Carrera Judicial, en el numeral 10) del artículo 35 reconoce como un derecho de los jueces, obtener permisos y licencias **conforme a Ley**, de ahí que los jueces por ser servidores públicos de la Nación, tienen derecho a obtener permisos conforme al artículo 106 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobada por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que a la letra señala: "**Los servidores, en casos excepcionales debidamente fundamentados, pueden solicitar permiso a la autoridad respectiva para ausentarse por horas del centro laboral durante la jornada de trabajo.**"



Firmado digitalmente por MARINA
YALTA Verry FAU 20602729762
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.02.2025 07:53:12 -05:00



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ SAAVEDRA Katherin
FAU 20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.02.2025 16:33:03 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

Que, la **Resolución Administrativa N° 000462-2024-CE-PJ**, de fecha **30 de diciembre del 2024**, se aprobó la **Directiva N° 011-2024-CE-PJ**, denominada **“Licencia y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial” – Versión 001**, el cual tiene por objeto establecer disposiciones para regular el otorgamiento de las licencias a las que tienen derecho los jueces del Poder Judicial; el cual en el numeral **6.4 PERMISO**, señala: **6.4.1. El permiso es la autorización para ausentarse del centro de labores durante la jornada de trabajo. Los permisos pueden ser concedidos dentro del día o con un día de anticipación, pudiendo otorgarse por horas o minutos, durante la jornada de trabajo o por el día completo. La única excepción la constituye el permiso por lactancia materna, que se regula por ley y se concreta a través de resolución administrativa emitida por la autoridad competente. 6.4.2. Los permisos pueden ser con goce de haber (no están sujetos a descuento) o sin goce de haber (están sujetos a descuento proporcional a su duración)**. En el numeral **6.5 TIPOS DE PERMISOS**, señala: **Los permisos a los que tienen derecho los jueces del Poder Judicial son: 6.5.2. Sin goce de remuneraciones: a) Particular. (...).**

Que, el permiso solicitado por el magistrado recurrente, por el día 14 de febrero de 2025, desde las 09:30 a.m., hasta las 12:00 p.m., por motivos personales y teniendo en cuenta que el permiso que solicita es de índole **particular** el mismo que está considerado sin goce de haber y está sujeto a descuento, además la directiva no establece que dicho permiso debe estar sustentado y/o justificado; por lo que resulta atendible lo solicitado.

Que, a fin de no perjudicar el normal desarrollo de las labores jurisdiccionales en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo; se encargará el despacho de dicho órgano jurisdiccional en adición a sus funciones, a la señora magistrada **Dra. Sally Karen Beltrán Torres – Jueza del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo -**, desde las **09:30 a.m., hasta las 12:00 p.m., del día 14 de febrero de 2025**.

Que, estando a las facultades y atribuciones conferidas a este despacho Presidencial, de conformidad, con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72 concordante con los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y el artículo 62.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER PERMISO POR HORAS sin goce de haber por índole personal desde las 09:30 a.m., hasta las 12:00 p.m., del día 14 de febrero de 2025; a favor del señor magistrado RONNY MARCEL TORRES GÓMEZ –Juez del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo-, conforme los argumentos detallados precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Coronel Portillo, en adición a sus funciones, a la señora magistrada **Dra. Sally Karen Beltrán Torres – Jueza del Cuarto Juzgado de**

Firma Digital

Firmado digitalmente por MARINA YALTA Verry FAU 20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.02.2025 07:53:12 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por GUTIERREZ SAAVEDRA Katherin FAU 20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.02.2025 16:33:03 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

Investigación Preparatoria de Coronel Portillo-, desde las 12:00 p.m., hasta las 09:30 a.m., del día 14 de febrero de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, ODANC Ucayali y de los magistrados involucrados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

HERMOGENES VICENTE LIMA CHAYÑA

Presidente

Corte Superior de Justicia de Ucayali

HLC/kgs



Firmado digitalmente por MARINA YALTA Vemy FAU 20602729762 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 13.02.2025 07:53:12 -05:00



Firmado digitalmente por GUTIERREZ SAAVEDRA Katherin FAU 20602729762 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 12.02.2025 16:33:03 -05:00

